

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

(«Gaceta» del 19 de Marzo de 1920.)

MINISTERIO DE ABASTECIMIENTOS

REAL ORDEN NÚM. 203.

Ilmo. Sr.: Vistas las consultas dirigidas á este Ministerio sobre dudas ocurridas en la aplicación de algunos preceptos establecidos en el procedimiento dictado para hacer efectivas las responsabilidades ocasionadas con motivo de infracciones de las disposiciones de abastos,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido ordenar la observancia de las siguientes reglas aclaratorias de aquellos preceptos:

1.^a Los recursos que se interpongan por los particulares interesados ó por los Inspectores de Abastecimientos contra las providencias de los Gobernadores Presidentes de las Juntas Provinciales de Subsistencias ó contra los fallos de las Juntas Administrativas, serán presentados en la forma y modo que se prescribe en el artículo 9.^o del Real decreto de 21 de Noviembre de 1919; pero si, en algún caso y por error, se presentasen ante el Tribunal gubernativo ó el Subsecretario que han de conocer del recurso, éstos reclamarán el expediente de su razón sin otro trámite.

2.^a A los recursos que se interpongan solamente contra providencias gubernativas imponiendo multas se acompañará resguardo de la Caja de Depositos, acreditativo de la consignación del importe de la multa impuesta, tal cual se determina en el artículo 22 del Real decreto de 7 de Marzo de 1919, á disposición del Subsecretario de este Ministerio. Sin este requisito se tendrán los recursos por no interpuestos, salvo el caso de que por el mismo hecho que motivara la imposición de la multa gubernativa, contra la que se recurre, si hubiese decretado el comiso de especies, pues entonces no precisará la constitución del referido depósito.

Para normalizar la tramitación de los recursos que hasta ahora han sido presentados sin el citado requisito de depósito, se concede un plazo de quince días, á fin de que los interesados consignen los correspondientes á los recursos interpuestos, debiendo presentar los resguardos de los mismos ante los respectivos Gobernadores civiles ó ante este Ministerio; y si fuesen presentados ante aquellas Autoridades, serán remitidos por las mismas á este Departa-

mento. Transcurrido el plazo se entenderá que los interesados desisten del recurso, el cual se archivará sin más trámite.

El plazo de quince días citado se empezará á contar desde el siguiente á la publicación de esta Real orden en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y á los efectos de este cómputo, los Gobernadores civiles remitirán un ejemplar del indicado periódico oficial á la Subsecretaría y otro al Tribunal gubernativo de este Ministerio.

3.^a Dando la confirmación necesaria á la Real orden telegráfica de 8 de Agosto de 1919 y la extensión debida á lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento de 14 de Noviembre

del mismo año, no se incoarán por ninguna clase de Tribunales ni Autoridades procedimientos de apremio para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias que dimanen de fallos ó providencias dictados con motivo de infracciones de la legislación de abastos, hasta tanto que dichos fallos ó providencias sean firmes en vía gubernativa; las diligencias que se estuvieren sustanciando, sin que conste el cumplimiento de este requisito, serán sobreseídas desde luego.

Lo que de Real orden digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Marzo de 1920.—Terán.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

Gobierno civil de la provincia de Zamora.

NEGOCIADO 1.^o—AYUNTAMIENTOS—CIRCULAR

El día 1.^o de Abril próximo, y por precepto taxativo de la Ley, habrán de constituirse indefectiblemente, todos los Ayuntamientos de esta provincia.

Los señores Alcaldes, tan pronto como reciban el BOLETIN OFICIAL en que se publique la presente circular, dispondrán que por los Secretarios de Ayuntamiento se confeccione y remita á este Gobierno un estado arreglado al siguiente modelo:

Nombres y apellidos.	Elección de que proceden.	Votación directa ó por artículo 29.	Fecha de la posesión.	Cargos que desempeñan	Si sabe leer y escribir.	Clasificación política.

Nombre del Secretario de Ayuntamiento, D. _____

Idem del Juez municipal, D. _____

Idem del Fiscal municipal, D. _____

Idem pueblo _____ de Abril de 1920

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

Como este servicio requiere gran urgencia, advierto á los señores Alcaldes y Secretarios de Ayuntamiento, que si el día 15 de Abril próximo, no queda cumplido, dispondré el envío de comisionados que pasen á recogerlo, cuyas dietas que devenguen serán abonadas de su peculio particular. Zamora 19 de Marzo de 1920.—El Gobernador, *Juan Francisco Gascón*.

SANIDAD.—CIRCULAR

Los Alcaldes de los pueblos que á continuación de la presente se citan no han remitido á la Inspección provincial de Sanidad, los estados de vacunación ó de enfermedades infecciosas, correspondientes al semestre 2.º del año anterior, apesar de las circulares excitándoles á cumplir este servicio, anteriormente publicadas.

Por última vez llamo la atención de los mismos para que en el improrrogable plazo de diez días, remitan los estados por que estén en descubierto; y les hago saber que pasado el plazo señalado, se nombrarán por este Gobierno Comisionados que pasarán á los pueblos á formar y recoger tales documentos, con dietas señaladas, que habrán de ser pagadas por los mismos Alcaldes, sin perjuicio de exigirles la multa de cincuenta pesetas, con la que desde luego quedan conminados.

Zamora 18 de Marzo de 1920.

El Gobernador,
Juan Francisco Gascón.

Relación de los pueblos de esta provincia que no han remitido á esta Inspección provincial de Sanidad, los estados de vacunación durante el segundo semestre del año 1919.

Abezames, Alcañices, Alfaraz, Andavías, Arcenillas, Benavente, Bercianos de Vidriales, Bermillo de Sayago, Boya, Brime de Sog, Bustillo del Oro, Cabañas de Sayago, Carbajales de Alba, Carbellino, Cerecinos de Campos, Cereza de Aliste, Colinas de Trasmonte, Coomonte, Entrala, Escuadro, Fermoselle, Ferreras de abajo, Figueruela de abajo, Figueruela de arriba, Fresno de la Ribera, Fuentelapeña, Fuentesauco, Fuentespreadas, Galende, Gema, Granuncillo, Hiniesta (La), Losacino, Lubián, Maderal, Madridanos, Mahide, Manzanal del Barco, Martilla de Arzón, Mayalde, Micereces de Tera, Mogatar, Monfarracinos, Montamarta, Morales de Rey, Morales de Valverde, Pedralba, Peñausende, Perdígón (El), Perilla de Castro, Pinilla de Toro, Piñero (El), Piñuel, Pobladura de Valderaduey, Pozuelo de Vidriales, Quintanilla de Urz, Quiruelas de Vidriales, Requejo, Revellinos, Rosinos de Vidriales, San Esteban del Molar, Samir de los Caños, San Agustín, San Marcial, San Miguel de la Ribera, San Miguel del Valle, Santa Croya de Tera, Santovenia, San Vicente de la Cabeza, San Vicente del Barco, San Vitero, Tapioles, Tardobispo, Trefacio, Valcabado, Valdefinjas, Valdescorriel, Vidayanes, Villabuena, Villadepera, Villaescusa, Villafáfila, Villaferruena, Villalazán, Villalobos, Villamor, Villamor de la Ladre, Villamor de los Escuderos, Villanazar, Villanueva del Campo, Villardeciervos, Villardiegua de la Ribera, Villardondiego, Villarrín de Campos, Villavendimio, Villaveza del Agua y Villaveza de Valverde, Navianos de Valverde y Piedrahita de Castro.

Relación de los pueblos de esta provincia que no han remitido á esta Inspección provincial de Sanidad, los estados de defunciones ocurridas en el segundo semestre del año 1919 por enfermedades infecciosas.

Abezames, Alcañices, Andavías, Arcenillas, Aspariegos, Benavente, Brime de Urz, Carbajales de Alba, Cereza de Aliste, Entrala, Escuadro, Fariza, Fermoselle, Ferreras de abajo, Figueruela de arriba, Figueruela de abajo, Fuentelapeña, Fuentesauco, Fuentespreadas, Galende, Granuncillo, Hiniesta (La), Losacino, Losacino, Lubián, Luemo, Maderal (El), Mahide, Mayalde, Mogatar, Molacillos, Monfarracinos, Montamarta, Morales de Valverde, Pedralba, Peñausende, Perdígón (El), Perilla de Castro, Pias, Piedrahita de Castro, Pinilla de Toro, Piñero (El), Porto, Prado, Puebla de Sanabria, Rosinos de Vidriales, Samir de los Caños, San Esteban del Molar, San Marcial, San Miguel de la Ribera, San Miguel del Valle, San Pedro de Zamudia, San Vicente de la Cabeza, San Vicente del Barco, San Vitero, Tapioles, Tardobispo, Trefacio, Valcabado, Valdefinjas, Valdemerilla, Valdescorriel, Vidayanes, Villaescusa, Villabuena, Villafáfila, Villalobos, Villamor de la Ladre, Villamor de los Escuderos, Villanazar, Villanueva del Campo, Villardeciervos, Villardondiego, Villarrín de Campos, Villavendimio y Villaveza del Agua.

PESAS Y MEDIDAS

En uso de las facultades que me confiere el artículo 60 del Reglamento vigente, de acuerdo con el Ingeniero Fiel Contraste de esta provincia, he dispuesto que el día 23 del mes actual se verifiquen las operaciones de comprobación y contrastación de todas las pesas, medidas y aparatos de pesar en la villa de Fuentesauco, y posteriormente en los pueblos de su partido, por el orden que el Ingeniero Fiel Contraste estime oportuno.

Lo que he dispuesto se haga público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y debido cumplimiento, encargando á las autoridades locales y dependientes de mi Autoridad, presten al Ingeniero Fiel Contraste y su Ayudante cuantos auxilios les reclamen, para el mejor cumplimiento de tan importante servicio.

Zamora 18 de Marzo de 1920.

El Gobernador,
Juan Francisco Gascón

Negociado 3.º—Circular

Con esta fecha y haciendo uso de las facultades que me están conferidas por el artículo 41 de la vigente ley de Caza, he autorizado al Alcalde de Ferrerueta para que pueda dar cuatro batidas á los animales dañinos que merodean por aquel término municipal.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y especialmente de aquellos pueblos colindantes al del solicitante.

Zamora 18 de Marzo de 1920.

El Gobernador,
Juan Francisco Gascón.

Negociado de Fomento.—Reses mostrencas.

Según participa á este Gobierno civil el Alcalde de Pinilla de Toro, se halla depositado en aquel pueblo el semoviente que á continuación se expresa, por haber aparecido en aquel término, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas, advirtiéndole que caso de no presentarse dueño á recogerlo dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderá en pública subasta, la cual habrá de celebrarse en la Casa Ayuntamiento de aquel pueblo donde se halla depositado, y que el que justifique ser su dueño, tendrá que abonar los gastos ocasionados.

Zamora 17 de Marzo de 1920.

El Gobernador,
Juan Francisco Gascón.

Señas del semoviente

Una yegua pelo rojo, alzada diez dedos sobre la cuerda, calzada de la pata derecha, aparejada con albarda, una manta á cuadros blancos y negros y una saca con las iniciales L. S.

Lista electoral que forman los Ayuntamientos que á continuación se expresan, en cumplimiento del artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruplo de vecinos cabezas de familias con casa abierta, mayores de edad y que, por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas, tienen con aquellos derechos de sufragio para Compromisarios en las elecciones de Senadores.

TORO

Concejales

Gaspar Calvo Alaguero
Hermenegildo Pérez Hernández
Ildefonso Rodríguez Alonso
Saturnino Carrasco López
Felipe Tejedor González
Gerardo Vazquez Mayoral
Lorenzo Pinilla González
Julio de la Higuera Vicente
Eduardo Cerrato González
Diego Ballesterio Gómez
Manuel Diez Roldan

Mayores contribuyentes

Andrés Alvarez Rodriguez	1.444'67
Miguel Beato Marcos	1.356'63
Anacleto Carbajosa Prieto	1.177'44
Francisco Benito Hernández	1.078'90
Ildefonso Calvo Alaguero	928'16
José González Calvo	895'11
José Martín Samaniego	778'13
Gregorio Sevillano Sánchez	764'21
Francisco Casas San José	668'26
Manuel Asensio Benito	666'48
Enrique Cacho Cabezas	663'07
Manuel R. del Arbol Samaniego	655'15
Melchor R. del Arbol Samaniego	574'63
Victorino Luis Martínez	555'86
Marcos Manuel Sevillano Sánchez	553'44
Valentin Gutiérrez Villar	532'02
Francisco Cuadrado Gutiérrez	515'74
Marcial Bedate Yebra	443'75
Julián Alvarez García	428'06
Eudocio Sánchez Campo	374'55
Saturnino Enriquez Diaz	374'15
Cándido Calvo Alvarez	361'05
Serapio Dimas López	360
Angel Pérez Pinilla	356'36
Alberto Alba Iglesias	354'44
Valeriano Enriquez Gavilán	352'24
Felipe Moretón Cuadrado	348'76
Pedro Alonso Rebollada	339'93
Francisco Lorenzo Morillo	334'80
Santiago Alonso García	331'61
Heliodoro García Pérez	329'56
Miguel Blanco Tejedor	326'30
Bernardo Alonso Merida	324'26
Félix Samaniego Sánchez	321'73
Ildefonso Lorenzo Aparicio	320
Ambrosio Pinto López	310'02
Remigio Gómez Alvarez	309'50
Angel Diez Abanda	306'25
Vidal Samaniego Sánchs	303'97
Vicente González Caballero	303'91
Pedro Fierro Canto	291'16
Delfín Puertas García	290'42
Manuel de Cáceres García Solalinde	286'99
Ambrosio Bravo González	283'06
Diego Samaniego Bartolomé	279'44
Pantaleón de la Vega Rojo	278'40
Benito Medina Simón	277'45
Fernando Roldán Luis	266'27
Agustín Tejero Romero	325'92
Epifanio Cerezo Ramos	264'83
Marcos Izquierdo Herrero	258'86
Germán Gómez Ballesterio	255'80
José Fernández Villabrille	255'47
Antonio Rionegro Diez	249'48
Mariano Román Costillas	249'09
Angel González Calvo	246'92
Lino González Conejo	243'77
Raimundo Alaguero Hernández	241'77
Antonio Jambrina Fernández	240
Gregorio Mota Martín	239'92
Saturnino López García	237'67
Laureano Martín Mérida	234'65
Antonio González Calvo	225'65
Robustiano Calvo Aguado	224'88
ZAMORA	
Concejales	
Miguel Moyano Salvador	
Manuel Tola Bartolomé	
José Pérez-Cardenal Olivera	
Luis Prieto Vega	
Francisco Nieto Martín	
Vacante	
Bernardo Juan Enriquez	
Pedro Gazapo Cereza	
Alfonso Marin y Miguel	
Vacante	
Manuel Vicente Medina	
Ildefonso Marcos Garrote	
Angel Sendin García	
Bernardo Carrascal Matin	
Enrique Alonso Morante	
Bernardino Zapata Sánchez	
Pablo Nieto Martín	
Tomás Tino Casado	
Domingo Berrocal Ramos	
Fabio Morchón Noguera	
José Martín Sánchez	
Contribuyentes	
Fernando Pérez Perdígón	700
Timoteo Calvo Madroño	1.412'69
Marcelino Arana	1.300

Antonio Prada Caldevilla	800
Miguel Garrote Cavello	800
Jorgo Sena de la Concelo	650
Alejandro Colomina Carolo	1.800
Eustasio García de la Serna	1.620
Augusto González Toral	1.440
Rafael Grás Esteva	1.440
Gabriel Hortal Aparicio	1.119'96
Valentín Matilla Pinilla	1.430'14
Casimiro Pardo García	960
Andrés Cotrina Ruy-Wamba	1.400
José María Cid Ruiz-Zorrilla	1.120
Manuel Moraga Alcalde	1.120
Nicolás Dominguez Diaz de la Bárcena	960
Julián Iñiguez Iguiban	960
Ramón Diaz Faes	700
Marceliano Escudero	960
José Datas Gutiérrez	700
Juan Gómez y Gato	1.440
Angel Casaseca Jambrina	600
José Fernández Dominguez	1.120
Marino Rodríguez Radillo	625
Enrique Martín Poyo	960
Alfredo Casal Corte	1.800
Constantino López Angroba	1.120
Enrique Calamita Matilla	2.104'13
Felipe López Colmenar	700
Cándido Pascua Quijano	960
Manuel Mansilla Veloso	960
Nicolás Escudero	1.440
Julio Ayuso Escudero	960
Luis Gamboa Olabarria	720
Norberto Macho Velado	2.887'65
Juan Rodríguez Rodríguez	1.599'96
Antonio Casas Criado	1.599'96
Hilarión Montero Tapia	1.599'96
Federico de Nicolás Cisneros	1.350
José Esteban Chicote	810
Ernesto Fernández Luis	729
Enrique Hernández Corralo	625
Federico Pastor López	810
Atanasio Aguiar Escuadra	1.378'91
Ambrosio Santiago Lozano	729'19
Antonio Román Santiago	1.973'35
Antonio Rodríguez Cid	812'36
Antonio García Piorno	789'41
Alfredo Cabello Fernández	2.182'82
Braalio Coco Guerrero	655'80
Enrique Diez García	973'11
Francisco Piorno Sever	971'57
Federico Tejedor Rodríguez	950'30
Francisco Prieto Casaseca	631'85
Gregorio Gato Rios	701'57
Gabino Bobo Fernández	1.256'18
Isidoro Rubio Gutiérrez	2.719'06
Jacinto González Justel	927'20
José García Capelo	1.216'59
Juan Gato Martín	1.676'20
José Gómez Esteban	712'82
Lorenzo González San Román	871'76
Leopoldo Prieto Ruiz-Zorrilla	1.125'81
Miguel García Mateos	867'35
Salvador Ruiz Rodríguez	1.221'01
Valentín Guerra Asensio	1.101'39
José Meana Gamundi	1.100
Antonio Navarro Sánchez	800
Antonio Gardón Albado	800
Adolfo Arias Rivas	650
Francisco Campesino	591'45
Felipe Suárez González	579'67
Fermín Hernández Maritorea	567
José Iglesias Alonso	567
Manuel Montoya Zaratán	567
Salustiano Pastor Manteca	567
Leandro Rodríguez Piedra	567
Benigno Arenas Huertas	566'90
Julio Ramos Alfageme	560'04
Justo Alhambra y Peña	660
Carlos Dueñas Redondo	650
Florencio de la Torre	560
Andrés Alén Rodríguez	560

PEDRALBA DE LA PRADERIA

Concejales

Ignacio Barrio Rodríguez
Pedro Chimeno Rodríguez
Enrique Barrio Alonso
Nicanor Villasante Maestre
Casimiro Chimeno Rodríguez
Juan Barrio Rodríguez
Manuel Rodríguez Barrio
Juan Montecino Fernández
Manuel Fernández Rodríguez

Contribuyentes

Manuel Montecino Rodríguez	23'05
Manuel Rodríguez López	17'36
Manuel Chimeno Rodríguez	16'81
Pedro Chimeno Rodríguez	18'96
Domingo Prieto Prieto	13'01
Juan Prieto Requejo	13
Manuel Fernández Chimeno	8'12
Baldomero Fernández Maestre	28'48
Angel Montecino Chimeno	16'46
Juan Rodríguez Fernández	16'99
José San Román Rodríguez	16'29
Juan Barrio Martino	44'48
Manuel Montecino Campo	13'82
Manuel Chimeno Rodríguez	9'49
Manuel San Román del Río	14'11
Pedro Rodríguez Fernández	10'57
Segundo Montecino Campo	14'11
Antonio Fernández Fernández	13'02
José Fernández Fernández	13'59
Pedro Rodríguez Gómez	13'02
Salvador Maestre Rodríguez	8'40
Francisco Fernández Pérez	7'31
Antonio Remesal Blanco	13'02
Bartolomé Fernández Fernández	14'92
Angel Barrio Barrio	9'21
José González Blanco	10
Juan Rodríguez Sandin	6'50
Juan Rodríguez Rodríguez	13'82
Lorenzo Blanco San Román	5'41
Manuel Blanco Rodríguez	19'91
Manuel Fernández Barrio	7'31
Manuel Sandin Rodríguez	8'07
Martín Rodríguez Rodríguez	6'50
Agustín Rodríguez Montecino	30'18
Victor Rodríguez Sandin	8'13
José Montecino Calleja	28'48

COMISION PROVINCIAL DE ZAMORA

Sesión del 16 de Marzo de 1920.

FERMOSELLE

Vistos los expedientes instruidos sobre la capacidad para ser Concejales los electos don Adolfo Diez Castro, D. Manuel Mendoza y don José Andrés Vicente, instruidos en virtud de las reclamaciones interpuestas por el elector D. César Lorenzo Fernández, contra los dos primeros, y por D. Manuel Puente, también elector, todos vecinos de Fermoselle, contra el último, por no llevar cuatro años de residencia el primero ni pagar cuota alguna por contribución directa al Tesoro, por ser fiador del Depositario que fué del Ayuntamiento D. José González en los años 1914 en adelante, cuyas cuentas no están aprobadas el segundo, y por ser arrendatario del impuesto del Matadero y tener anticipo reintegrable hecho al Ayuntamiento el tercero.

La Comisión provincial, por entender que D. Adolfo Diez no lleva cuatro años de residencia, aparte de que la ley Municipal no puede ser derogada por una Real orden, como la del 1903, y por considerar que D. Manuel Mendoza no tiene aprobadas sus cuentas, acordó, en sesión celebrada en 16 de las corrientes, declarar incapacitados a los señores Diez y Mendoza.

Con relación a D. José Andrés Vicente, acordó, la referida Comisión no era incapacitado y si incompatible.

Y en cumplimiento del artículo 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, se publica este acuerdo en el BOLETIN OFICIAL.—El Vicepresidente, Felipe Bobillo.—El Secretario, Angel Casaseca.

MINISTERIO DE HACIENDA

Sección del Catastro de la riqueza urbana

PROVINCIA DE ZAMORA

Ordenada por la Superioridad la comprobación del Registro Fiscal de la riqueza urbana

del término municipal de Cañizal y la cual habrá de ejecutarse con arreglo al Real decreto de 10 de Septiembre de 1917 é Instrucción de igual fecha, se hace saber que la Comisión encargada de realizar dicho trabajo está constituida por los siguientes señores:

Arquitecto Jefe: D. Andrés de Lorenzo y Arias.

Arquitecto Oficial segundo: D. Antonio García y Sánchez Blanco.

Aparejador de primera clase: D. Justo de Castro y Sobrino.

Aparejador de segunda clase: D. Angel Donat y Martínez.

Auxiliar administrativo de primera clase: D. Victoriano Santa Cecilia y González.

Auxiliar administrativo de segunda clase: D. Francisco Antequera y Azpiri.

Esta Comisión, una vez que se presente en Cañizal, y antes de comenzar sus trabajos, hará saber los deberes de los propietarios por medio de un edicto, que se publicará por el Arquitecto Jefe, con la debida antelación y sin perjuicio de ello, se hace saber: que quedan también notificados los propietarios ausentes ó que tengan su residencia fuera de la localidad, para que no puedan alegar ignorancia, advirtiéndose a todos el deseo de esta Comisión de que sean conocidas las Reales órdenes de los Ministerios de Hacienda y Gracia y Justicia, publicadas en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia en 8 y 15 de Mayo de 1918.

Lo que se hace público para conocimiento general, no dudando que serán guardadas las consideraciones debidas al personal de la Comisión en correspondencia a la que este deberá guardar siempre a los contribuyentes, como les está ordenado.

Zamora 20 de Marzo de 1920.—El Arquitecto, Jefe provincial, Andrés de Lorenzo.

Ayuntamientos

MAHIDE

No habiendo comparecido por sí ni por medio de representante a ninguna de las operaciones del reemplazo el mozo Deogracias de San Simón, hijo de padres desconocidos y en ignorado paradero, se le cita por medio del presente para que el día 21 del mes actual y hora de las once, comparezca en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento sin excusa alguna, con el fin de ser tallado y reconocido y alegar las excepciones que a su derecho convengan, según previene la vigente ley de reemplazos, pues si en dicho día no se presenta ó se han recibido los certificados de haber sido tallado y reconocido ante otro Ayuntamiento, se le instruirá expediente de prófugo.

Mahide 14 de Marzo de 1920.—El Alcalde, Lorenzo Domínguez. R-973

CASTROGONZALO

Por renuncia del que la derempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de la Beneficencia de este pueblo y el de Villanueva de Azoague, que constituyen un solo partido médico, anunciándose su concurso por treinta días, durante los cuales pueden solicitarla los que lo deseen, acompañando a sus solicitudes los títulos de Licenciados ó Doctores en Medicina y Cirugía.

El agraciado percibirá 999 pesetas de sueldo anual, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal y por la asistencia de 40 familias pobres y los demás servicios que le encomienda la ley de Sanidad, y 400 pesetas, también anuales, que le abonará el Ayuntamiento de Villanueva por la asistencia de diez familias pobres, pagadas en igual forma.

La residencia la tendrá en esta villa. Castrogonzalo 17 de Marzo de 1920.—El Alcalde, Indalecio H. Iturbe. R-981

REPARTIMIENTOS

Terminados por los Ayuntamientos y Juntas periciales de los pueblos que á continuación se expresan, los repartimientos de la contribución territorial sobre la riqueza rústica y pecuaria para el año próximo de 1920-1921, se anuncia su exposición al público por el término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Pueblos á que se refiere el anterior anuncio.

Revellinos, Ferrerueta, Mahide, Villalobos, Argusino, Piñuel.

También se halla expuesto al público por término de ocho días, el repartimiento de la contribución urbana de los pueblos siguientes:

Revellinos, Ferrerueta, Mahide, Argusino, Piñuel.

También se encuentra expuesto al público por término de ocho días el repartimiento de edificios y solares de los pueblos siguientes:

Villalobos.

Igualmente y por el término de quince días, se encuentran de manifiesto las matrículas de subsidio industrial de los pueblos siguientes:

Revellinos, Villalobos.

Por el término de quince días, se encuentran expuestos al público los padrones de cédulas personales de los siguientes pueblos:

Ferrerueta, Tábara, Piñuel, Pozuelo de Viduales.

También por el plazo de quince días se encuentran expuestos al público los proyectos de presupuesto para el año de 1920-1921 de los pueblos siguientes:

Ferrerueta, Trabazos, Villárdiga.

FERRERAS DE ARRIBA

Para cubrir el déficit de 3.104'71 pesetas que resulta en el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1920-21, se acordó en Junta municipal imponer un gravamen de 25 céntimos de peseta por cada quintal de paja y leña que se consume durante dicho año en este distrito.

Dicho acuerdo y tarifa se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Ferrerías de arriba 15 de Marzo de 1920.—El Alcalde, Tomás Canas. R—971

TRABAZOS

Rendidas las cuentas municipales por el Alcalde y Depositario, correspondientes á los ejercicios de 1917-18, quedan expuestas al público por término de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, para que sean examinadas por quien lo desee.

Trabazos 14 de Marzo de 1920.—El Alcalde accidental, Juan Bermudez. R—969

RABANALES

No habiéndose podido celebrar la feria de ganado el día 15 del corriente en este pueblo, á causa del mal tiempo, el Ayuntamiento ha acordado trasladar dicha feria para el domingo 28 del mes actual.

Lo que se anuncia para que los que lo deseen puedan concurrir á dicha feria.

Rabanales 16 de Marzo de 1920.—El Alcalde, Justo Prieto. R—970

BENAVENTE

Declarada desierta por falta de licitadores la subasta celebrada en el día de hoy, para enagenación del edificio viejo Matadero, de conformidad con lo prevenido en el apartado 5.º del artículo 41 de la Instrucción de 24 de Enero

de 1905, se señala el 29 de los corrientes, á la hora de las doce, para la celebración de una segunda subasta, bajo el mismo tipo y condiciones de la anterior, que al efecto se expresan en el anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 31, correspondiente al día 12 del actual.

Benavente 17 de Marzo de 1920.—El Alcalde accidental, Sergio F. de Villalain. R—989

Audiencia provincial de Zamora**Requisitoria**

Isabel María Estebez Ans, hija de Manuel y de María, natural de Cereficas (Portugal), partido de Formiloso, de estado soltera, profesión su sexo, de veinticinco años, domiciliada últimamente en Cereficas y Zamora, procesada por resistencia á los Agentes de la Autoridad y lesiones, comparecerá en término de diez días, ante la Audiencia provincial de Zamora.

Zamora diez y siete de Marzo de mil novecientos veinte.—Luis Hebrero.—Luis Cid.

Juzgados de primera instancia**ZAMORA**

García, Angel; cuyo segundo apellido se ignora, que también usa el nombre de Antonio Rodríguez, que es de regular estatura, moreno, como de unos treinta años, que se cree es Maestro de instrucción pública, natural de Villalpando, cuyo sujeto debe encontrarse por los pueblos de aquel partido dando conferencias de propaganda social, comparecerá en el Juzgado de instrucción de Zamora que ha decretado su detención para la práctica de diligencias en causa por injurias á la Autoridad inferidas por medio de la imprenta.

Zamora trece de Marzo de mil novecientos veinte.—El Juez de instrucción, Francisco Navarro. R—977

BENAVENTE

Don Francisco Díaz de Rueda, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las autoridades y ordeno á la policía judicial procedan á la busca y rescate de dos vacas que al final se describen, propias de Pedro Tapioles, vecino de Barcial del Barco, y que fueron robadas en la noche del trece del actual. Y si fueron habidas las pongan á mi disposición con la persona en cuyo poder se hallaren, si no acredita su legítima adquisición.

Señas de los semovientes.

Una vaca pelo negro y por el lomo algo acastañado, con las astas gruesas y bastante abiertas, de unos ocho años.

Otra también negra y acastañado al lomo, el pelo más largo que la anterior, las astas levantadas y delgadas y la cabeza pequeña, de seis años, las dos recién herradas.

Dado en Benavente á quince de Marzo de mil novecientos veinte.—Francisco Díaz de Rueda.—Nicolás Carrillo. R—976

Juzgados municipales**BÓVEDA (LA)****Cédula de citación.**

En virtud de denuncia presentada por los Guardas jurados de la Asociación Agrícola de esta Villa, contra D. Francisco Villar, de ignorado domicilio, por daños causados por varias reses bravas de este señor en diferentes sembrados situados en este término municipal, el Sr. Juez municipal de esta villa, D. Isidro Luengo Alonso, ha señalado nuevamente para la celebración del juicio de faltas, el día veintiseis del actual, á las once de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, situado en la Casa Consistorial, donde concurrirá dicho denunciado con las pruebas de que intente valerse; bajo apercibimiento que de no verificarlo

le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de Zamora, para que sirva de citación en forma al denunciado D. Francisco Villar, cuyo domicilio se ignora, extendiendo la presente que como Secretario firmo en la Bóveda á quince de Marzo de mil novecientos veinte.—El Secretario, Evaristo Guerrero. R—979

Juzgados militares.**BÉJAR****Regimiento de Infantería Toledo, número 35.****Requisitorias.**

Amigo Gallego, Simón; hijo de Vicente y de Gregoria, natural de Vigo, Ayuntamiento de idem, provincia de Zamora, de estado soltero, profesión jornalero, de veintiún años de edad, domiciliado últimamente en su pueblo, provincia de Zamora, procesado por falta grave de deserción con motivo de faltar á concentración para su destino á Cuerpo; comparecerá en el término de treinta días ante el Teniente, Juez instructor del Regimiento de Infantería Toledo, número treinta y cinco, D. Galo Ramírez Muñoz, residente en Béjar, bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Béjar 17 de Marzo de 1920.—El Teniente, Juez instructor, Galo Ramírez. R—987

Chapado Rojo, Agustín; hijo de Ezequiel y de Rosa, natural de Moraleja de Sayago, Ayuntamiento de idem, provincia de Zamora, de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años de edad y cuyas demás señas se desconocen, domiciliado últimamente en Moraleja de Sayago, procesado por falta grave de deserción con motivo de faltar á concentración para su destino á Cuerpo, comparecerá en término de treinta días ante el Alférez, Juez instructor del Regimiento de Infantería Toledo, número 35, D. Enrique Pardo Carmona, residente en Béjar; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Béjar 18 de Marzo de 1920.—El Alférez, Juez instructor, Enrique Pardo. R—984

García Codón, José; hijo de Emilio y de Angela, natural de Tábara, Ayuntamiento de idem, provincia de Zamora, de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años de edad, color bueno, pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz ancha, boca regular, barba redonda, estatura un metro 660 milímetros, domiciliado últimamente en Tábara, procesado por falta grave de deserción con motivo de faltar á concentración para su destino á Cuerpo, comparecerá en término de treinta días ante el Alférez, Juez instructor del Regimiento de Infantería Toledo, número 35, D. Enrique Pardo Carmona, residente en Béjar; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Béjar 18 de Marzo de 1920.—El Alférez, Juez instructor, Enrique Pardo. R—985

Moralejo Vicente, Francisco; hijo de Antonio y Adelaida, natural de Salce, Ayuntamiento de id., provincia de Zamora, de estado soltero, profesión sirviente, de veintidós años de edad, estatura 1'700 milímetros, color moreno, pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, domiciliado últimamente en su pueblo, provincia de Zamora, procesado por falta grave de deserción con motivo de faltar á concentración para su destino á Cuerpo, comparecerá en el término de treinta días ante el Teniente, Juez instructor del Regimiento de Infantería Toledo, número treinta y cinco, D. Galo Ramírez Muñoz, residente en Béjar, bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Béjar 17 de Marzo de 1920.—El Teniente, Juez instructor, Galo Ramírez. R—986